



RESOLUCIÓN GGRAL – GAL N° 49/2026

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CÓDIGO BCB: LPI N° 002/2026-1C “CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) “CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE EFECTIVO COCHABAMBA (TIQUIPAYA)” - PRIMERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026.
- La **Resolución PRES - GAL N° 08/2025** de 6 de mayo de 2026, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- La **Certificación POA / Presupuesto – Preventivo N° 993** de 21 de agosto de 2026, de la Gerencia de Tesorería (GTES).
- El **Formulario 100 Inicio de proceso de Consultoría**, CUCE: 26-0951-00-1684871-1-1 de 31 de agosto de 2026.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-92** de 7 de octubre de 2026, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2026-16354** de 26 de agosto de 2026, de la Gerencia de Tesorería (GTES).
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-251** de 12 de octubre de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, y sus modificaciones, en sus partes pertinentes señala:

- Como causal para declarar desierta una convocatoria, cuando *“Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”*. (inciso c) del párrafo I del artículo 27)



- El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), tiene como funciones la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa. (incisos e) y g) del párrafo I del artículo 33)

Que el **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, en el numeral 1, inciso i) del artículo 18 dispone: *"i) **RPC** 1. En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, adjudica o declara desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución Expresa."*

Que en el artículo 1 de la **Resolución PRES - GAL N° 08/2026**, se designa al Gerente General como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como de suscribir los respectivos contratos y/o contratos modificatorios.

Que en la **Certificación POA / Presupuesto – Preventivo N° 993** de 21 de agosto de 2026, de la Gerencia de Tesorería, Partida: 2-461.100, consta la certificación POA de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión y la Certificación Presupuestaria de la Gerencia de Administración y Finanzas sobre la existencia del saldo disponible en la partida presupuestaria.

Que mediante el **Formulario 100 Inicio de proceso de Consultoría**, CUCE: 26-0951-00-1684871-1-1 de 31 de agosto de 2026, se publica en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) la primera convocatoria del proceso de contratación: *"CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE EFECTIVO COCHABAMBA (TIQUIPAYA)"*.

Que a través del **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-92** de 7 de octubre de 2026, la Comisión de Calificación del BCB señala, que cumpliendo lo dispuesto en el subnumeral 22.2. del numeral 22 del DBC, efectuó el Acto de Apertura de la propuesta electrónica, para posteriormente verificar la presentación de los documentos y el reporte electrónico de precios, emitiéndose el acta correspondiente, detallando el monto total leído en la apertura de propuesta de acuerdo con el Reporte de Apertura del Proceso de Contratación del SICOES, conforme el siguiente detalle:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA
	Monto Total Ofertado (Bs)
ASOCIACION ACCIDENTAL SSA Y ASOCIADOS	2.577.260,48

Que la Comisión de Calificación refirió que dando cumplimiento al numeral 24 del DBC procedió a efectuar la evaluación preliminar de la propuesta, utilizando el Formulario V-1,



estableciendo que los Formularios A-1 de "Presentación de Propuestas", A-4 "Hoja de Vida del Gerente" y A-5 "Hoja de Vida del Personal Clave", presentados por el proponente ASOCIACION ACCIDENTAL SSA Y ASOCIADOS, no cumplen con las condiciones de validez establecidas para su presentación, debido a que en el Formulario A-1 no cursa la firma manuscrita de su representante legal, la firma digital en el Formulario A-4 "Hoja de Vida del Gerente" resulto No Valida luego de ser verificada en el sitio web: validar.firmadigital.bo y que no cursa la firma manuscrita en los Formularios A-5 "Hoja del Personal Clave" correspondiente a: Gabriel Reyes Bustillos (Arquitecto), Carlos Alberto Arguedas Gonzales (Ingeniero Civil), Javier Ulises Martínez Flores (Ingeniero Eléctrico), Jaime Alfredo Zambrana Cárdenas (Ingeniero de Sistemas), Carlos Alberto Bastos Castellon (licenciado en Derecho y Licenciado en Ciencias Policiales), América Patricia Ríos Camacho (Ingeniera Ambiental) y Guillermo Mauricio Mealla Castro (Ingeniero Industrial y de Sistemas), por lo que la propuesta del mencionado proponente fue descalificada en aplicación del inciso j) del numeral 7 (DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS) del DBC, que establece como causal de descalificación "*Cuando la propuesta presente errores no subsanables*".

Que en este entendido, el Informe de la Comisión de Calificación concluye que:

- 6.1. "La propuesta del proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SSA Y ASOCIADOS**, fue descalificada en la etapa de evaluación preliminar, debido a que el Formulario A-1 de "*Presentación de Propuestas*" no cumplió con las condiciones de validez requeridas en el inciso a) del subnumeral 17.2.1, numeral 17 del DBC y en el párrafo II, artículo 16 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos. Asimismo, las firmas consignadas en los Formulario A-4 "*Hoja de Vida del Gerente*" y Formularios A-5 "*Hoja de Vida del Personal Clave*" (del *personal detallado anteriormente*), no cumplen con las condiciones de validez requeridas en los incisos c) y d) del subnumeral 17.2.1 del numeral 17 del DBC respectivamente y en el párrafo II, artículo 16 del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos."

Que finalmente, en el citado Informe se recomienda: "(...)"

- 7.1. "Declarar desierta la Primera Convocatoria de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 002/2026 CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) "CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE EFECTIVO COCHABAMBA (TIQUIPAYA)" – PRIMERA CONVOCATORIA**, en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), párrafo I, Artículo 27 del D.S. N° 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando "*Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC*".
- 7.2. Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), artículo 33 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPC: "*Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)*".



7.3. Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales para la elaboración de la Resolución de Declaratoria Desierta correspondiente.”

Que mediante proveído de 8 de octubre de 2026, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2026-16354**, el RPC aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-92 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-251**, la Gerencia de Asuntos Legales, concluye que: “(...) como consecuencia de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-92 y el proveído de 8 de octubre de 2026 inserto en la Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2026-16354, considerando que el citado Informe señaló que la propuesta presentada fue descalificada en la etapa de evaluación preliminar debido a que el Formulario A-1 “Presentación de Propuestas” no cumplió con las condiciones de valides requeridas en el inciso a) del subnumeral 17.2.1 del DBC, la firma consigna en el Formulario A-4 “Hoja de Vida del Gerente” y que las firmas en los Formularios A-5 “Hoja de Vida del Personal Clave” del personal detallado en el Informe de la Comisión de Calificación, no cumplen con los requisitos de valides requeridas en los incisos c) y d) del subnumeral 17.2.1. del numeral 17 del DBC, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Licitación Pública Internacional, Código BCB: LPI N° 002/2026-1C “CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) “CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE EFECTIVO COCHABAMBA (TIQUIPAYA), mediante Resolución expresa emitida por el RPC en aplicación del inciso c) del parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) del parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS, concordante con el numeral 1, inciso i) del artículo 18 del RE-SABS del BCB”.

POR TANTO.

El **GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de sus funciones.

RESUELVE:

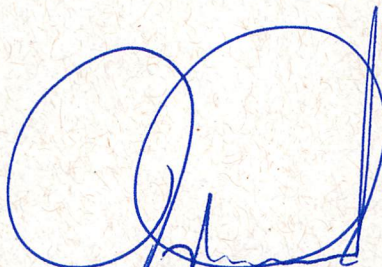
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación Licitación Pública Internacional, Código BCB: LPI N° 002/2026-1C “CONSULTORÍA POR PRODUCTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DISEÑO TÉCNICO DE PREINVERSIÓN (EDTP) “CONSTRUCCIÓN CENTRAL DE EFECTIVO COCHABAMBA (TIQUIPAYA)”, con CUCE: 26-0951-00-1684871-1-1, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GAF-SGA-DCT-INF-2026-92, en aplicación del inciso c) del parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) del parágrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el numeral 1, inciso i) del artículo 18 del RE-SABS del BCB.



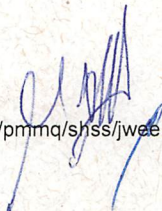
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Administración y Finanzas queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

LA PAZ, 12 OCT. 2026



GASTÓN ELÍAS CORDERO CRESPO
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



GECC/pmmq/shss/jwec.

